

DECRETO N° 2121 /

TEMUCO, 01 JUL 2016

VISTOS:

1.- La Escritura Privada de fecha 29 de junio de 2016, mediante la cual se celebra el Permiso de Ocupación entre la Municipalidad de Temuco y CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., respecto de un inmueble denominado "Estadio Municipal Germán Becker".

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese el Permiso de Ocupación, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 y **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., RUT 76.082.343-0**, mediante el cual se da en permiso para ocupar el Estadio Municipal Germán Becker, para realización del evento deportivo, el día Sábado 02 de Julio de 2016.

DEPORTES TEMUCO V/S UNIVERSIDAD DE CHILE

2.- Se deja en custodia de la Municipalidad de Temuco, Vale Vista N° 18140512 del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$ 500.000.- y Vale a la Vista N° 19451921 del Banco Crédito e Inversiones, con el fin de garantizar la integridad de los bienes municipales, por posibles destrozos que causen por el uso del recinto municipal, Estos vales deberá ser devuelta a más tardar el 02 de agosto de 2016.

3.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

PVB/CME/kam.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Administración
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Club Deportes Temuco S.A.D.P.
- Depto. Deportes



PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN MUNICIPAL

En Temuco, a 29 de junio de 2016, comparece la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y el **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.**, Rol Único Tributario N° 76.082.343-0, representada por don **FRANCISCO DELGADO LEAL**, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en de la Comuna y Cuidad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "*Parque Municipal Estadio*", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal "*Germán Becker*".-

SEGUNDO: El **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.**, es una sociedad anónima deportiva que tiene por objeto exclusivo organizar, producir, comercializar y participar en actividades deportivas de carácter profesional y en otras relacionadas o derivadas de éstas; representando en el fútbol profesional a la comuna de Temuco.-

TERCERO: Según lo dispone el artículo 36 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser objeto de permisos; siendo facultades del Alcalde, de acuerdo al artículo 63 letras f) y g), la administración de los bienes municipales y el otorgamiento renovación y término de permisos de ocupación respecto de éstos.-

CUARTO: La Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, en el ejercicio de las facultades antes señaladas, por este acto y por medio del presente instrumento otorga un permiso de Ocupación al **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.**, representada por su Gerente General don FRANCISCO DELGADO LEAL, sobre la cancha N°1 del Estadio Municipal con sus instalaciones anexas, que corresponden a camarines, boleterías, servicios higiénicos, graderías, etc., para que se lleve a efecto el evento deportivo denominado "*Partido Amistoso*" entre **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P. V/S UNIVERSIDAD DE CHILE**, el día sábado 02 de julio de 2016.-

QUINTO: el **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.**, por el presente instrumento se obliga y compromete a lo siguiente:

- 1.- A cuidar, mantener y mejorar los bienes cuyo uso se autoriza, y sus instalaciones, ya sea canchas de fútbol, camarines, servicios higiénicos, bodegas, cercos, mallas de protección, debiendo reparar igualmente todos los deterioros causados a consecuencia del uso natural de las mismas, y en especial por el mal uso que se hiciere de éstas.-
- 2.- A no ejecutar trabajos que afecten o alteren la infraestructura del Estadio Municipal, sin autorización por escrito de la Municipalidad.
- 3.- A restituir el inmueble al término del plazo de vigencia del presente permiso, en similares condiciones a las cuales fue entregado, para lo cual deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de los espectáculos deportivos de que se trata.

SEXTO: La Municipalidad por este acto, también se compromete a autorizar a los comparecientes, para que durante los días previos a la realización del citado evento y sólo mientras dure éste, instale propaganda comercial o publicidad de acuerdo a los formatos de estructuras que deben estar debidamente visados por la Dirección de Obras del Municipio. La referida publicidad deberá ser retirada de inmediato una vez finalizado el encuentro futbolístico, y el no cumplimiento de esta obligación autoriza a la Municipalidad para denegar los permisos para instalar propaganda en próximas actividades.-

SEPTIMO: A fin de garantizar la integridad de los bienes municipales objeto del presente permiso, así como eventuales destrozos que se causen con ocasión del uso del recinto municipal, el **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.** hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Vale Vista N° 18140512 del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos) de fecha 06 de agosto de 2015, la partes dejan constancia del mencionado Vale Vista se encuentra en poder la Municipalidad de Temuco, además se deja Vale a la Vista N° 19451921 DEL Banco Crédito e Inversiones, por la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), con una vigencia hasta el 02 de Agosto de 2016, a lo menos.-

Esta garantía deberá ser entregada antes de la realización del evento, y su no entrega será causal suficiente para que la Municipalidad revoque el permiso otorgado.-

OCTAVO: El presente permiso Municipal, comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción, sin perjuicio del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y hasta el día 02 de julio de 2016, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 36 inciso segundo, de la ley N° 18.695.-

NOVENO: Será responsabilidad del **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.**, disponer las medidas necesarias para un efectivo control del buen comportamiento de las barras correspondiente a las parcialidades de cada equipo, siendo de su exclusiva responsabilidad, impartir las instrucciones y control acerca de la prohibición del uso de lienzos, fuegos de artificio o similares, medios químicos, como extintores, y todo objeto o utensilio que pueda causar daños a la infraestructura del inmueble arrendado o a la seguridad de las personas. Estas medidas deberán ser adoptadas en forma previa y durante todo el desarrollo del espectáculo deportivo.

Se deja expresa constancia que, en atención al comportamiento histórico de la hinchada del visitante, Universidad de Chile, CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P, en su calidad de organizador del referido evento, se obliga a ejercer el derecho de admisión respecto de la referida hinchada, debiendo por tanto impedir el ingreso al recinto de los miembros de ésta. Asimismo, se establece la prohibición de venta de entradas a la referida barra.-

DECIMA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, señor Claudio Valdivia Peña, dependiente de la Administración Municipal.

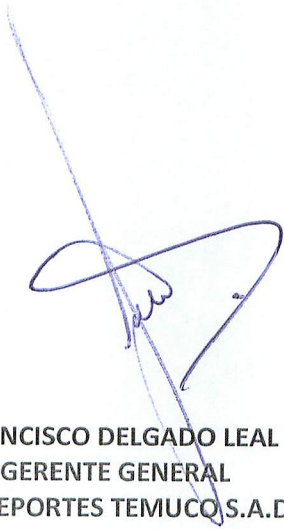
UNDECIMA: El **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.** se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento deportivo señalado, durante el período de tiempo que utilice el mismo, señalado en la cláusula octava de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.**, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.** reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

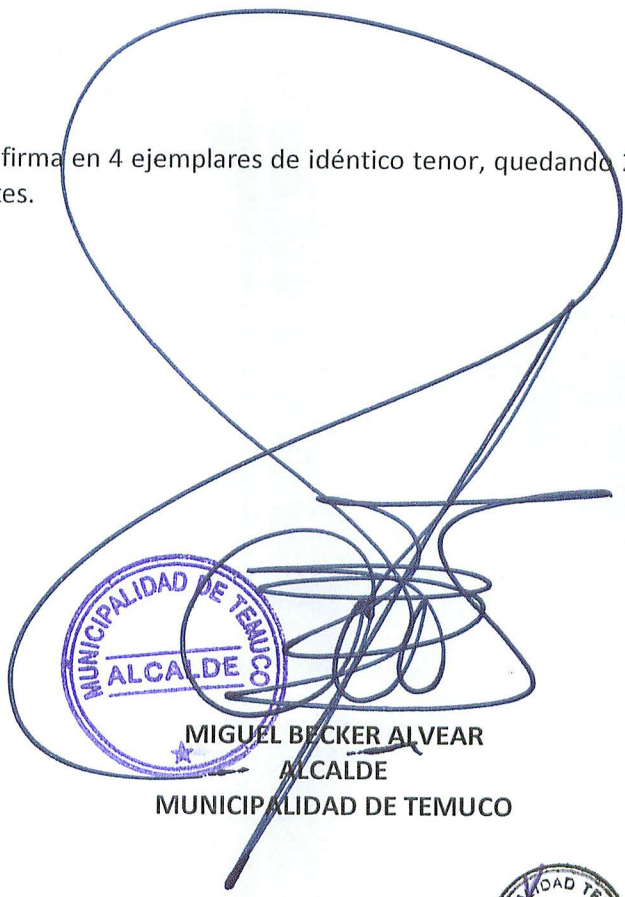
DUODECIMA: Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para representar a la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Francisco Delgado Leal para representar a la **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.**, consta de escritura pública de fecha 02 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santaalice.-

DECIMO CUARTA: El presente documento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder de cada una de las partes contratantes.

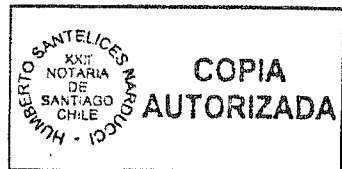


FRANCISCO DELGADO LEAL
GERENTE GENERAL
CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





REPERTORIO N° 15113-2015.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA

SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

"CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P."

02 de diciembre de 2015

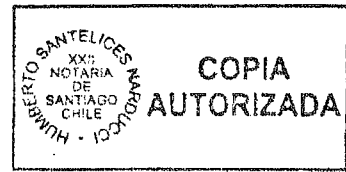
170091/MNA/#####/mas

En Santiago de Chile, a quince de diciembre de dos mil quince, ante mí, GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO, abogado, Notario reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional don Humberto Santelices Narducci, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don RAUL ALFONSO JELVEZ GARCES, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número

con domicilio en

comuna de Santiago; mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO. "CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.". ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO. En Santiago de Chile, a cero dos de diciembre de dos mil quince, siendo las dieciocho horas, en su domicilio social incidental para estos efectos, calle Huérfanos seiscientos sesenta y nueve oficina cuatrocientos doce, comuna de Santiago, se reúne el Directorio de la sociedad "CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.", con la asistencia de los directores señores Rosember Salas Roa, Raúl Alfonso

Jelvez Garcés, Claudia Johanna Salas Melinao, José Marcelo Salas Melinao, Matias Jelvez Carrasco y Christopher Marcelo Salas Salas. Asiste especialmente invitado el señor Francisco Delgado Leal. Preside la sesión su titular el señor José Marcelo Salas Melinao. Se tratan las siguientes materias: PRIMERO: ANTECEDENTES LEGALES PREVIOS. El director señor Raúl Jelvez Garcés expresa que, conforme a los estatutos sociales, la presente reunión tiene por objeto dar a conocer la renuncia voluntaria del señor Jeronimo Diaz Tomic; y, con ello, realizar las designaciones que correspondan y otorgar los poderes pertinentes. Asimismo, se deja constancia que, la presente sesión corresponde a aquella que, por calendario debía haberse realizado en el pasado mes de septiembre del año en curso, la que, por razones de agenda de los señores directores no pudo realizarse. SEGUNDO: RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL. El señor Presidente da cuenta acerca de la renuncia voluntaria del señor Jeronimo Diaz Tomic; quien por razones personales ha decidido radicarse fuera del país. De esta forma, el Directorio acuerda tomar debido conocimiento y aceptación de la renuncia cursada, dejando constancia del agradecimiento al señor Díaz Tomic por la labor desarrollada en el Club. TERCERO: DESIGNACION DE GERENTE GENERAL. El Presidente informa que de acuerdo a los estatutos sociales y la legislación aplicable es necesario designar un gerente general. Previo análisis de las cláusulas pertinentes e intercambio de opiniones, el Directorio propone para el cargo, al señor don FRANCISCO ALBANO DELGADO LEAL, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y uno guión siete. Los



directores, por unanimidad, proceden a designar como Gerente General de la Sociedad a don FRANCISCO ALBANO DELGADO LEAL, quien especialmente invitado al efecto, acepta y agradece su designación.- CUARTO: PODERES. El Directorio, por unanimidad, teniendo en vista la designación realizada en el punto anterior y para el buen desenvolvimiento de la sociedad, acordó conferir los siguientes poderes de administración, revocándose todo y cualquier mandato conferido por la sociedad con anterioridad: UNO) MANDATO GENERAL: Sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les correspondan en virtud de la Ley, de los estatutos de la sociedad y otras normas legales y reglamentarias aplicables, a los señores directores, se confiere mandato o poder de administración, con las facultades que se indican, a las siguientes personas: LISTA A): don José Marcelo Salas Melinao, cédula nacional de identidad número

don Rosember Salas Roa, cédula nacional de identidad número

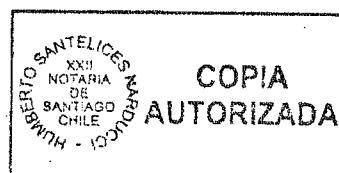
y a doña Claudia Johanna Salas Melinao, cédula nacional de identidad número

y, LISTA B): don Francisco Albano Delgado Leal, cédula nacional de identidad número

y, don Raúl Alfonso Jelvez Garcés, cédula nacional de identidad número

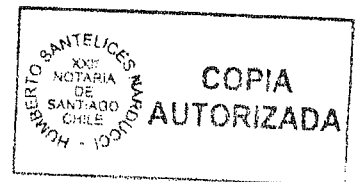
para que, actuando conjuntamente dos apoderados, uno cualesquiera de los apoderados o mandatarios de la lista A) con uno cualesquiera

de aquellos de la lista B), en nombre y representación de la sociedad anónima deportiva profesional cerrada " CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P. ", y anteponiendo a sus firmas la razón social, la representarán y obligarán con las más amplias facultades en todos los asuntos y negocios relacionados con el cumplimiento del objeto social y con el desarrollo normal de los asuntos de la sociedad, siendo las que se mencionen a continuación, enunciadas a título ejemplar y no taxativa: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios; Dos) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos u exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato; Cinco) Dar y tomar bienes en mutuo; Seis) Dar y recibir bienes en voluntario y en secuestro; Siete) Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general: Ocho) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas y otras especialidades y cancelarlas; Nueve) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y correduría; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; Diez) Establecer agencias, sucursales, o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; Once) Aceptar



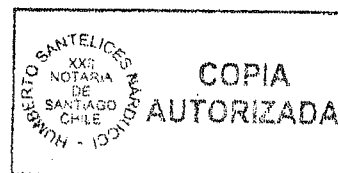
fianzas y las codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de la sociedad; Doce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Trece) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Catorce) Celebrar contratos de transacciones aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial; Quince) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de igualas y de anticresis; Dieciséis) Recibir en donación, incluso bienes raíces; Diecisiete) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la sociedad con voz y voto en una y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidoras, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos condiciones, de modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y

gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras; Dieciocho) Celebrar cualquier otro contrato, nominal o no.- En los contratos que la sociedad celebra, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones, reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ésta, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción y otras; y aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; Diecinueve) Caucionar cualquier clase de obligaciones propias, sean civiles,



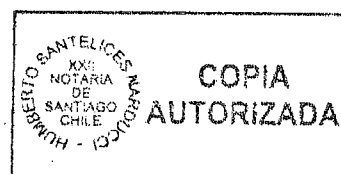
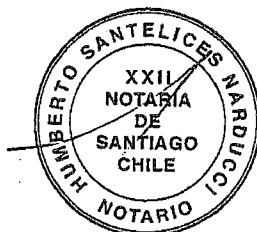
naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; Veinte) Abrir y cerrar cuentas de ahorro, cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera, de giros reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Veintiuno) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Veintidos) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías.- En el ejercicio de su cometido, podrán ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa, presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere acogida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general,

ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Veintitres) Representar a la sociedad en los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar actos y contratos de cualquier naturaleza que sean, ya sea con instituciones bancarias y de crédito en general, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar una y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques sueltos, contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corrientes, créditos simples, créditos documentarios, descuentos o aceptación de letras de cambio o de otros documentos, contratar avances o préstamos contra aceptación de letras o cualquier otra forma que acostumbren los Bancos, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, compra y venta de moneda extranjera, de fondos mutuos y de mercado de capitales, tomar boletas en garantía, comprar y vender toda clase de bienes muebles incorporales, pactos, compra y venta de divisas spot y a futuro y, en general, realizar toda clase de operaciones y contratos de derivados sobre moneda nacional, unidades de



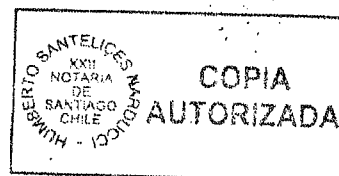
reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo autorizado por el Banco Central de Chile; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, cualquiera sea su denominación, sea, en moneda nacional o extranjera; Veinticuatro) Girar, suscribir, ceder, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, facturas, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Veinticinco) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, factoring u otras con documentos mercantiles, facturas, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio en general; Veintiseis) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas; Veintisiete) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, o se pueda adeudar en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o

en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; Veintiocho) Autocontratar, ya sea comprando para sí lo que la sociedad le ha ordenado vender, viceversa, o actuando simultáneamente en representación de dos o más mandantes, ya sean que existan o no intereses antagónicos; Veintinueve) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Treinta) Constituir servidumbres activas y pasivas; y conceder quitas o esperas; Treinta y uno) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Treinta y dos) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Treinta y tres) Entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolso, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta; Treinta y cuatro) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de aduana o de intercambio de mercaderías o de productos; y ejecutar, en general, toda clase de operaciones



aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas; Treinta y cinco) Señalar domicilio; Treinta y seis) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; Treinta y siete) Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en todo o en parte el presente poder y reasumir; Treinta y ocho) Designar mandatarios, y delegar en ellos el todo o parte de las presentes facultades; Treinta y nueve) Emitir bonos y debentures, con o sin garantía, destinados a su oferta pública, y otorgar los contratos necesarios para su colocación; Cuarenta) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Cuarenta y uno) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo doce de la ley catorce mil

novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos e impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución.- En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias de mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer,

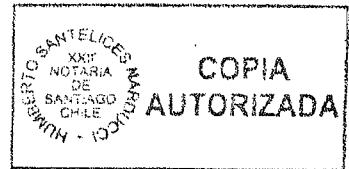


otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.- **DOS) MANDATO ESPECIAL:** Se confiere mandato o poder especial a don Francisco Albano Delgado Leal, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y uno guión siete, para que, **actuando individualmente**, en su calidad de Gerente General de la sociedad " Club Deportes Temuco SADP ", y anteponiendo a su firma la razón social, la representará y obligará con todas y cada una de las facultades contenidas en el número uno) precedente, salvo aquellas señaladas en los numerales uno, dos y siete. De esta forma, el poder conferido, siempre y en todo caso, es con la **especial limitación** que sólo podrá contraer obligaciones, por cada acto o contrato en que actúe, **en nombre y representación de la sociedad, hasta por un monto máximo de tres millones de pesos.-** de pesos de moneda de curso legal. El Directorio acuerda **dejar expresa constancia** que todos los mandatarios designados deberán atenerse a las instrucciones impartidas por el Directorio de la Sociedad, sin necesidad de que ellas sean acreditadas ante terceros, pues la limitación sólo afectará las relaciones entre mandante y mandatarios.

QUINTO: DESIGNACIONES ESPECIALES. Numero UNO) El Presidente hace presente que, para los efectos de ajustar la orgánica interna de la sociedad al funcionamiento y designaciones que deben autorizarse ante la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y otros entes deportivos relacionados, se requiere dejar constancia y acuerdo de lo siguiente: El cargo de Vicepresidente de la sociedad será ejercido por don

Raúl Alfonso Jelvez Garcés; el cargo de Presidente Rama de Fútbol será ejercido por don Rosember Salas Roa; y, el cargo de VicePresidente Rama de Fútbol será ejercido por doña Claudia Johanna Salas Melinao. Los directores, por unanimidad, acuerdan ratificar dichos nombramientos para todos los efectos legales pertinentes. Numero DOS) Para los efectos de las exigencias de la Superintendencia Valores y Seguros, el Directorio, deja expresa constancia, del acuerdo y conocimiento acerca de lo siguiente: Que, el administrador autorizado por la sociedad ante dicho organismo y especialmente en lo referido al módulo SEIL, lo será, siempre y en todo caso, la persona que ocupe el cargo de Gerente General de la sociedad. En lo actual, el señor Francisco Albano Delgado Leal, quien se encuentra facultado para realizar las gestiones necesarias ante dicha Superintendencia al efecto. Los directores, por unanimidad, acuerdan dicho nombramiento para todos los efectos legales que correspondan.- SEXTO: APROBACION DEL ACTA Y REDUCCION. Los asistentes otorgan mandato al director don Raúl Alfonso Jelvez Garcés, cédula nacional de identidad

para que este reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el contenido de la presente acta, la que se tendrá por aprobada con la sola firma de los directores que han participado en esta reunión.- Siendo las diecinueve horas veinte minutos, sin otros temas que tratar, se pone término a la reunión".- Hay firma ilegible de: ROSEMBER SALAS ROA.- RAÚL ALFONSO JELVEZ GARCÉS.- CLAUDIA JOHANNA SALAS MELINAO.- JOSÉ MARCELO SALAS MELINAO.- MATIAS JELVEZ CARRASCO.- CHRISTOPHER MARCELO SALAS SALAS.".- Conforme con



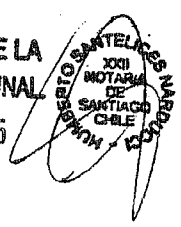
su original del acta de Directorio de la sociedad "CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.", que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-

[Faint, illegible signature]

[Faint, illegible signature]

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago

ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
SANTIAGO, 23 DIC 2015



VALDIVIA 1980
ESTADILIA Y ESTADILIA
RE JESTIMONIO DE LA



INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404
INC. 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

